

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - telefax. (6) 8608646</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

De igual forma, y una vez consultado la cuenta de Depósitos Judiciales del Portal del Banco Agrario, se informa que no se encuentran constituidos títulos para este proceso.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 9 de febrero de 2023.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int.37

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Luis Carlos Lasso Muñoz
Radicado: 17665-40-89-001-2020-00083-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderada judicial, contra el señor Luis Carlos Lasso Muñoz, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la vocera judicial de la parte demandante.

SE CONSIDERA

El día 30 de septiembre de 2020, el Banco Agrario de Colombia S.A, presentó demanda ejecutiva contra del señor Luis Carlos Lasso Muñoz, aportando como base de ejecución el pagaré No. 018206100006037.

Mediante auto interlocutorio No. 205 del 20 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago ejecutivo en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

El demandado fue notificado personalmente, no obstante, guardó silencio, razón por la que mediante auto del 25 de octubre de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se requirió la liquidación

0256/22	mar-22	27,71	2,059%	30	\$229.852,74	\$12.118.125,12
						\$12.118.125,12
0382/22	abr-22	28,58	2,157%	30	\$240.792,79	\$12.358.917,91
						\$12.358.917,91
0498/22	may-22	29,57	2,182%	30	\$243.583,62	\$12.602.501,53
						\$12.602.501,53
0617/22	jun-22	30,60	2,250%	30	\$251.174,68	\$12.853.676,21
						\$12.853.676,21
0801/22	jul-22	31,92	2,335%	30	\$260.663,50	\$13.114.339,70
						\$13.114.339,70
0973/22	ago-22	33,32	2,425%	30	\$270.710,49	\$13.385.050,19
						\$13.385.050,19
1126/22	sep-22	35,25	2,548%	30	\$284.441,37	\$13.669.491,56
						\$13.669.491,56
1327/22	oct-22	36,92	2,653%	30	\$296.162,85	\$13.965.654,41
						\$13.965.654,41
1537/22	nov-22	38,67	2,762%	30	\$308.330,87	\$14.273.985,28
						\$14.273.985,28
1715/2022	dic-22	41,46	2,933%	30	\$327.420,15	\$14.601.405,43
						\$14.601.405,43
1968/2022	ene-23	43,26	3,041%	25	\$282.897,11	\$14.884.302,54
					\$ 3.720.983,54	\$ 14.884.302,54

En razón a ello, debe señalarse que la liquidación total del crédito del pagaré No. 018206100006037, corresponde:

CAPITAL	11.163.319
INTERESES REMUNERATORIOS	1.521.384
INTERESES MORATORIOS Causados desde el 05 de julio del 2019 hasta el 30 de octubre del 2021.	7.143.301.67
INTERESES MORATORIOS Causados desde el 23 de noviembre del 2021 hasta el 25 de enero del 2023.	3.720.983.54
Otros Conceptos	1.368.919
TOTAL LIQUIDACION	24.917.907.21

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo, promovido por Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderada judicial, contra el señor Luis Carlos Lasso Muñoz, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación del crédito modificada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 16 de la presente fecha. San José 10 de febrero de 2023</p> <p> VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c6d54dc756b85233419b48b2f8b00e7653011d34d6bb512f54c8dd0db52eb2**

Documento generado en 09/02/2023 03:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>